

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 1 de julio 2016 - No. 127

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 036-GPG-DEL-2016

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente.

RESUELVE

Art. 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Suscribir Contratos;
- b) Suscribir contratos modificatorios;
- c) Suscribir contratos complementarios y acta de diferencia en cantidades de obra, siempre que estos hayan sido autorizados por la Máxima Autoridad o su Delegado;

La suscripción de contratos establecida en el literal a) la realizarán en conformidad de lo contratado según los términos de referencia o especificaciones técnicas

emitidos en la fase preparatoria por la Dirección a su cargo.

Art. 2.- La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Art. 3.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Art. 4.- Por unificación de criterio y procedimientos institucionales la instrumentación de contratos y documentos a que se refiere esta delegación los realizará la Coordinación Provincial de Compras Públicas.

Art. 5.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o unas de las funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas.

Art. 6.- El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y en apego al criterio institucional establecido por la Coordinación Provincial de Compras Públicas.

Art. 7.- Disponer que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Art. 8.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificar la misma a todas las Direcciones Provinciales y Coordinaciones Provinciales y Generales.

Disposición Transitoria.- Los contratos y documentos que hayan iniciado su instrumentación en la Dirección de Procuraduría Síndica antes del 01 de julio del 2016, culminarán su instrumentación y suscripción ante esa Dirección de Procuraduría Síndica y los contratos serán suscritos por el Procurador Síndico, Delegados de la Máxima Autoridad y Contratistas.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas el 01 de julio del año 2016.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No 036-GPG-DEL-2016

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Perfecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;





GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Suscribir contratos.
- b) Suscribir contratos modificatorios
- c) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, siempre que estos hayan sido autorizados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

La suscripción de contratos establecida en el literal a) la realizarán en conformidad de lo contratado según los términos de referencia o especificaciones técnicas emitidos en la fase preparatoria por la Dirección a su cargo.

Artículo 2.- La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación será como Director de su área correspondiente, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Artículo 4.- Por unificación de criterio y procedimientos institucionales la instrumentación de contratos y documentos a que se refiere esta delegación los realizará la Coordinación Provincial de Compras Públicas.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 5.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o unas de las funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas.

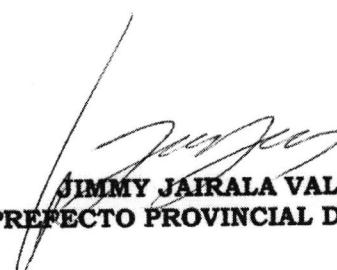
Artículo 6.- El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y en apego al criterio institucional establecido por la Coordinación Provincial de Compras públicas.

Artículo 7.- Disponer que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

Artículo 8.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificar la misma a todas las Direcciones Provinciales y Coordinaciones Provinciales y Generales.

Disposición Transitoria. - Los contratos y documentos que hayan iniciado su instrumentación en la Dirección de Procuraduría Síndica antes del 01 de julio del 2016, culminarán su instrumentación y suscripción ante esa Dirección esa Dirección de Procuraduría Síndica y los contratos serán suscritos por el Procurador Síndico, Delegados de la Máxima Autoridad y Contratistas.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas el 01 de julio del año 2016.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS